

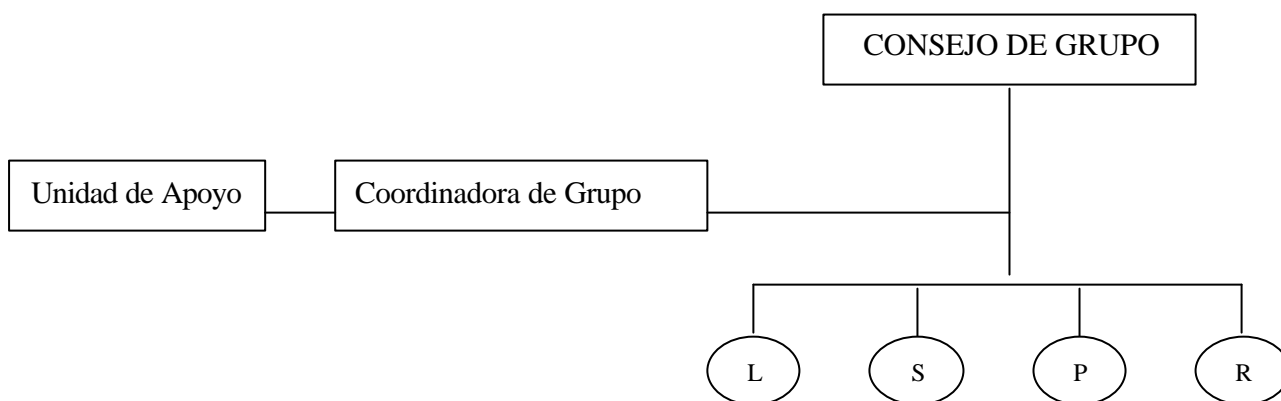
REGLAMENTO INSTITUCIONAL
ESTRUCTURA DEL GRUPO SCOUT



(Aprobado por la III Asamblea Nacional el 18 de diciembre de 1994)

CAPITULO I

El Grupo Scout está constituido de la siguiente forma :



CONSEJO DE GRUPO

Integración :

- Responsable de Grupo.
- Todos los educadores y aspirantes que participan activamente en cada rama.
- Asesores religiosos.

Fines y objetivos :

- Responsable, en un todo de acuerdo con las políticas nacionales, de la correcta aplicación del método scout en cada una de las ramas.
- Ser un espacio de formación integral para los educadores.
- Ser el lugar en donde se articulan las propuestas de relación con el medio.

Funciones :

- Velar por la continuidad y coherencia educativa de las ramas.
- Planificar el programa anual del grupo y coordinar las actividades conjuntas de las ramas en relación al Plan Nacional.
- Mantener contacto con el distrito y participar en sus actividades y estructuras.

- Velar por el cumplimiento de estatutos, reglamentos y normas del Consejo Directivo relativas al funcionamiento de los grupos.
- Acompañar y exigir a los educadores el proceso de formación.
- Avalar el ingreso de personas al Consejo de Grupo como aspirantes y educadores.
- Elegir al Responsable de Grupo y a los Responsables de Unidad.
- Relacionarse con la institución patrocinante (parroquia, colegio, predio, local, etc.)
- Cumplir con las obligaciones de todos miembros para con el MSU.

Funcionamiento :

- El Consejo de Grupo se reunirá a comienzos del año para elaborar sus objetivos y programa de actividades y establecerá la frecuencia de sus reuniones y la distribución de roles.

UNIDAD DE APOYO

Integración :

- Responsable de Grupo
- Un Colaborador por cada Unidad que tenga el grupo, electos en la reunión anual de grupo en la que participan: educadores, aspirantes y padres de los muchachos.

Funciones :

- Coordinar la acción de distintas comisiones conformadas por los padres.
- Velar por el buen estado y reposición de los bienes materiales del Grupo.
- Coordinar las acciones necesarias para la obtención de recursos para el Grupo según las necesidades del mismo.

Funcionamiento :

- Elegirá entre sus miembros (si fuera posible) secretario, tesorero e intendente.
- Se reunirá con la frecuencia que estime conveniente de acuerdo a las necesidades surgidas del programa anual del grupo o planteadas por el Consejo de Grupo.

COORDINADORA DE GRUPO

Integración :

- Responsable de Grupo
- Un educador delegado por cada Unidad
- Miembros de la unidad de apoyo (colaboradores).
- Asesores religiosos.

Funciones :

- Respaldar las actividades de grupo.
- Velar y apoyar la formación de los educadores.
- Coordinar las actividades que el Consejo de Grupo le designe.

Funcionamiento :

- Se reunirá con la frecuencia que estime conveniente, de acuerdo a las necesidades surgidas del programa anual del Grupo o planteadas por el Consejo de Grupo.

RESPONSABLE DE GRUPO

- Será un educador que tenga al menos 2º nivel de formación como educador o 3er nivel de formación como colaborador.
- El Consejo de Grupo realizará anualmente la elección del Responsable.

Funciones :

- Velar por la tarea educativa, su continuidad y coherencia que desarrollan la unidades.
- Coordinar las reuniones del Consejo de Grupo.
- Propiciar en el Consejo de Grupo un clima que permita el diálogo, crecimiento e intercambio entre todos sus integrantes.
- Procurar el correcto funcionamiento del Consejo de Grupo.
- Incentivar la formación de los educadores del Grupo.
- Representar al Grupo en las diferentes instancias de participación que correspondan y asumir las responsabilidades que ello conlleve.
- Integrar la Unidad de Apoyo del Grupo y la Coordinadora de Grupo.
- Presentar anualmente ante quien corresponda el listado con los nombres y funciones de todos los educadores, aspirantes y colaboradores del Grupo.

RESPONSABLE DE UNIDAD

- Será un educador que tenga al menos 2º nivel de formación.
- Es elegido anualmente por el Consejo de Grupo.

Funciones :

- Coordinar la tarea educativa que se realiza en la unidad propiciando el trabajo en equipo de los educadores y aspirantes.
- Asegurar la correcta aplicación del método en su unidad, de acuerdo a la metodología de la rama.
- Velar por la seguridad de los jóvenes en todas las actividades de la unidad.
- Responsabilizarse en todos los aspectos por la tarea educativa.

(Aprobado por la VI Asamblea Nacional el 18 de diciembre de 2000)

CAPITULO II

A) GENERALIDADES

1) Grupo Scout en Formación:

Es un Grupo que cumple con la totalidad de los Items establecidos en el Artículo B. El Movimiento Scout del Uruguay no se hace Responsable por la propuesta implementada en los Grupos Scouts en Formación. Mediante esta definición el MSU se compromete a dar apoyo al Grupo, a darle acceso al Sistema Nacional de Formación y a la estructura de participación, según lo establecido en el Reglamento Institucional Niveles de Participación.

2) Manada, Unidad o Comunidad en Formación:

En un Grupo Scout Oficial se consideran unidades en formación a aquellas que cumpliendo los requisitos del Artículo B, no cumplen alguno del Artículo C aplicable a las Unidades. El Movimiento Scout del Uruguay no se hace Responsable por la propuesta implementada en las Unidades en Formación. Mediante esta definición el MSU se compromete a dar apoyo a la Unidad, a darle acceso al Sistema Nacional de Formación y a la estructura de participación, según lo establecido en el Reglamento Institucional Niveles de Participación.

3) Grupo Scout Oficial:

Es un Grupo que alcanza la totalidad de las definiciones expresadas en el Artículo C. El Movimiento Scout del Uruguay es solidariamente responsable por las actividades y la tarea educativa desarrollada en estas Unidades y Grupos Scouts. Las actividades fuera del ámbito normal de funcionamiento del Grupo (Institución Patrocinante), como salidas, campamentos etc. Deberán ser informadas específicamente a la DNAT, bastando este hecho para que esta instancia cuente también con el reconocimiento del M.S.U..

4) Excepciones:

El perfil de las excepciones será definido por el Consejo Directivo Nacional a por propia iniciativa o a propuesta de la Dirección Nacional de Animación Territorial.

Las excepciones a estos perfiles serán consideradas Dirección Nacional de Animación Territorial, teniendo en cuenta los aportes de las Direcciones respectivas en acuerdo con los Responsables de Grupo.

5) Renovación:

El Grupo Scout deberá entregar anualmente la Solicitud de Evaluación para la renovación de la definición del Grupo y sus unidades. A cambio, el CDN expedirá el certificado correspondiente. Este documento tendrá la vigencia expresada en el mismo. En caso de no existir respuesta por

parte de las autoridades institucionales correspondientes y transcurridos 3 meses del envío de la solicitud de evaluación, se tendrá automáticamente por aceptada la misma.

B) GRUPO SCOUT EN FORMACION

Para que un Grupo Scout sea declarado en Grupo Scout en Formación, deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- 1) Contar con el apoyo metodológico y técnico de la Dirección respectiva para emprender la experiencia.
- 2) Haber desempeñado la tarea durante al menos 6 meses, con el apoyo de la Dirección competente, el Comisionado Distrital, o a través de quien haya sido designado por la Dirección de Programa a este respecto.
- 3) Que el Equipo de Adultos cuente al menos con un integrante con 1 Nivel aprobado.
- 4) Contar con el aval expreso de la Institución Patrocinante.
- 5) Haber recibido la visita y posterior informe favorable de la estructura respectiva.
- 6) Que todos sus integrantes estén Registrados y al día con la anualidad, según lo establecido en el Reglamento de Aportes Sociales.
- 7) Que los Educadores y Aspirantes hayan entregado el compromiso de participación.

C) GRUPO SCOUT OFICIAL

Para que un Grupo Scout sea declarado Grupo Scout Oficial, deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- 1) Contar con un Consejo de Grupo y Equipo de Educadores constituidos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Institucional de Grupo Scout.
- 2) Entregar la Solicitud de Evaluación correspondiente .
- 3) Haber recibido la visita y posterior informe favorable del Area designada a tal efecto.
- 4) Que todos sus integrantes estén Registrados y al día con la anualidad y otras obligaciones contraídas con la Dirección Nacional de Administración y Finanzas y otras Direcciones, según lo establecido en el Reglamento de Aportes Sociales.
- 5) Que los Educadores y Aspirantes hayan entregado el compromiso de participación.
- 6) Tener por lo menos una rama funcionando según lo establece la Metodología respectiva.
- 7) No contar con observaciones Metodológicas, técnicas o reglamentarias que a juicio de la Dirección de Animación Territorial, descalifiquen la calidad de la propuesta implementada.

C) Perdida de los Derechos Institucionales

- 1- Los Grupos Scouts declarados Oficiales o en Formación por el CDN, que oportunamente no hayan regularizado el Registro de Miembros y presentado la Solicitud de Evaluación perderán automáticamente todos los derechos Institucionales.

- 2- Habiendo transcurrido un año o más, sin renovación de los Registros ni de la Solicitud de Evaluación, la DNAT. Deberá presentar a consideración de la Dirección de Formación la lista de Responsables de Unidad y Grupo para que esta confirme la validez de los niveles o requiera la actualización de los mismos como crea conveniente. Los Grupos en esta situación serán, en todos los casos declarados Grupos Scouts en Formación.
- 3- Los Grupos Scouts, cuyos Consejos de Grupo hayan visto afectada su integración, sin que medie comunicación respectiva a la DNAT. perderán automáticamente los derechos Institucionales.